



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	No. 559
Radicado	05266 31 03 002 2021 00235 00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante (s)	UBALDO DE JESÚS HINCAPIÉ MONTOYA
Demandado (s)	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Decisión	ADMITE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Por reparto ordinario de procesos, correspondió a éste Juzgado el conocimiento de la acción de tutela promovida por UBALDO DE JESÚS HINCAPIÉ MONTOYA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, a la IGUALDAD y al TRABAJO. De conformidad con el artículo 86 de la Constitución y Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida por UBALDO DE JESÚS HINCAPIÉ MONTOYA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

SEGUNDO. Se ordena integrar y convocar, a los participantes de la convocatoria N° 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 – entidades de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, a fin que se hagan parte de la presente solicitud, si es de su interés

TERCERO. NOTIFICAR a las accionadas y a los vinculados, a fin de que en el término de dos (2) días emitan pronunciamiento respecto a los hechos que motivan la acción de tutela deprecada.

CUARTO. Se ordena oficiar a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, a fin que notifiquen a los

2

participantes de la convocatoria 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 – entidades de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales”, por los mismos medios por los cuales se ha informado y difundido dicha convocatoria, por la página Web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del SIMO, acerca de la existencia de la presente acción de tutela. Igualmente se ordena realizar la respectiva notificación del auto por la página Web siglo XXI de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ

2